

1. Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

1 35 x 3
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-112775- -00006-0001

Fecha: 2008-09-23 16:21:56 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eje. 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

Referencias

Expediente : No. 04.112.775
Asunto : Proceso gubernativo de Concesión y Registro del Modelo de Utilidad denominada **PUERTA DE CONFIGURACION MIXTA**
Solicitante : INDUMA S.C.A..
Apoderados : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ.

II. Yo, **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. 822, en mi calidad de apoderado de la sociedad **INDUMA S.C.A.**, sociedad domiciliada en Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

III. PAGO DE ANUALIDADES

1. Mediante escrito de fecha noviembre 9 de 2004, fue radicada en la División de Nuevas Creaciones, la solicitud de registro del Modelo de Utilidad denominada **PUERTA DE CONFIGURACION MIXTA**, a favor de la sociedad INDUMA S.C.A.

2. Mediante resolución No. 30779 del 26 de agosto de 2008, notificada mediante fijación en lista No. 147, fijado el 4 de septiembre de 2008 y desfijado el 17 de septiembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio otorga el privilegio de patente de Modelo de Utilidad a la creación denominada **PUERTA DE CONFIGURACION MIXTA**, vigente desde el 9 de septiembre de 2004, hasta el 9 de noviembre de 2014.

3. De conformidad con el artículo 84 de la Decisión 486 de la CAN, "el plazo de duración del modelo de utilidad será de diez años contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el respectivo País Miembro."

4. De conformidad con el art. 80 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, toda solicitud de patente de Modelo de Utilidad deberá pagar una tasa anual para mantenerse vigente, en caso contrario, la falta de pago, producirá de pleno derecho la caducidad de la solicitud.

"Art. 80 Decisión 486:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más años por adelantado.

36
35

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

5. La fecha de vencimiento de la primera (1ª) anualidad del Modelo de Utilidad, es el 9 de noviembre de 2008.

6. Cada anualidad tiene como vencimiento, el 9 de noviembre de cada año.

7. De conformidad con el art. 80 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, toda solicitud de patente de Modelo de Utilidad deberá pagar una tasa anual para mantenerse vigente, en caso contrario, la falta de pago, producirá de pleno derecho la caducidad de la solicitud.

"Art. 80 Decisión 486:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados."

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más años por adelantado."

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

8. De conformidad con el último inciso del numeral 1.1.8 del artículo primero de la resolución No. 31980 del 24 de diciembre de 2004, emitida por el Superintendente de Industria y comercio "Quienes el 3 de febrero de 2001 hayan cancelado la tasa del mantenimiento de la patente en la modalidad de quinquenios, entenderán los pagos efectuados como pagos adelantados de las anualidades que en la nueva Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina se establecen, sin que deban cubrirse ningún tipo de diferencia económica, y tendrán como fecha de vencimiento para empezar a pagar conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Decisión 486, el último día del mes en el cual se cumpla dicho quinquenio.

"La tasa de mantenimiento de una solicitud en trámite se entenderá comprendida en el pago de la tasa establecida para la presentación de la solicitud."

"Una vez ejecutoriada la concesión de la patente, empezarán a contarse los términos para pagar las tasas anuales de mantenimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina".

9. De acuerdo con las precisiones anteriores, se concluye lo siguiente:

La sociedad **INDUMA S.C.A.**, se encuentra en el término legal para el pago de las tasas anuales, para el mantenimiento del Modelo de Utilidad, correspondiente al periodo del 9 de noviembre de 2008 al 9 de noviembre de 2014.

10. En consecuencia, con el presente escrito se anexan el recibo expedido por al Superintendencia de Industria y Comercio, por concepto de las anualidades correspondientes a los siguientes periodos, así:

- 10.1. Noviembre 9 de 2008 a noviembre 9 de 2009
- 10.2. Noviembre 9 de 2009 a noviembre 9 de 2010
- 10.3. Noviembre 9 de 2010 a noviembre 9 de 2011

IV. ANEXOS

Con el presente escrito se anexa:

Se anexan el recibo de caja expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de pago de las anualidades correspondientes a los siguientes periodos, así:

- Noviembre 9 de 2008 a noviembre 9 de 2009
- Noviembre 9 de 2009 a noviembre 9 de 2010
- Noviembre 9 de 2010 a noviembre 9 de 2011

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en mi oficina de abogados ubicada en la Calle 90 No. 11 – 44 Piso 6, teléfonos Nos. 6110812 – 6110814 – 6110815 de la ciudad de Bogotá D.C.

De la División atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. No. 822
C.C. No. 17.039.561 de Bogotá

HZV/alv.

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-112775-00008-0001

Fecha: 2008-09-23 18:21:56 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 323 ANUALIDADES
Act 411 PRESENTACION Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 08 - 14,985
FECHA : FEBRERO 20 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LOTA COLOMBIANA S.A.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3942302	01/02/2008	930,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	GROS SERVICIOS DE PROPIEDAD 1	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	554,000.00
		TOTAL :	\$ 554,000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS